

UN CAMBIO POSITIVO A LA CARGA PÚBLICA: NO TENGA MIEDO DE SOLICITAR ASISTENCIA ALIMENTARIA

¿QUÉ ES LA CARGA PÚBLICA?

Desde 1999, los funcionarios de inmigración utilizan la "prueba de carga pública" para revisar las solicitudes de visado y de tarjeta de residencia con el fin de comprobar si es probable que una persona pase a depender de la asistencia pública económicamente o si necesitará que el gobierno pague de otro modo sus cuidados a largo plazo.

¿QUÉ OCURRIÓ EN 2019?

En 2019, bajo la administración anterior, la prueba de carga pública se amplió para incluir programas como la asistencia a la vivienda y el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), además de que las personas tenían que demostrar que no necesitarían beneficios públicos en el futuro. Este cambio a la carga pública hizo que muchas familias temieran solicitar cualquier tipo de ayuda para no ser identificadas y deportadas.

CAMBIOS POSITIVOS A LA CARGA PÚBLICA: ¿CUÁL ES LA NORMA ACTUAL?

BUSCAR AYUDA ALIMENTARIA EN DISTRIBUIDORES DE ALIMENTOS, ESCUELAS Y OTRAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN ÁNIMO DE LUCRO SIEMPRE HA SIDO SEGURO.

La solicitud o el uso de los programas SNAP, Mujeres, Bebés y Niños (WIC) o de comidas escolares ya no afectará su derecho a solicitar la residencia legal o la ciudadanía en los Estados Unidos.

El 9 de marzo de 2021, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE. UU. (USCIS) dejó de aplicar la regla final de carga pública de 2019 a todas las solicitudes y peticiones de ciudadanía pendientes. El presidente Biden y el USCIS han decidido que la carga pública volverá a examinar solo "la asistencia económica que está destinada a pagar los gastos de vida en curso como el Ingreso Complementario de Seguridad (SSI) o la Asistencia Temporal para Familias con Necesidades (TANF) y la atención institucional a largo plazo pagada por Medicaid u otro programa gubernamental". Por lo tanto, usted y su familia pueden solicitar y aceptar sin temor la ayuda de programas como el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP), Medicaid u otras ayudas para la nutrición y la asistencia a la vivienda.

Tampoco se aplica a refugiados, ni a personas en asilo, ni a muchos supervivientes de trata de personas, de violencia doméstica o de otros delitos graves ni a muchos otros inmigrantes "humanitarios". No afecta a quienes tienen tarjeta de residencia, a menos que salgan de EE. UU. durante más de 180 días y traten de volver a entrar.

PARA OBTENER MÁS RECURSOS Y PREGUNTAR SOBRE SU SITUACIÓN ESPECÍFICA, VISITE
<https://www.houstonimmigration.org/> o llame al 833-468-4664

¿NECESITA ALIMENTOS? Llame a la línea de ayuda del banco de alimentos de Houston al 832-369-9390